

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de agosto del año en curso, Secretaria de Movilidad de Bogotá, allegó oficio informando la razón que impide acatar la cautelar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00147

Demandante: Hyundai Créditos S.A.S. en Liq. /Nisa Business

Demandado: José Norardo Jara y otra

Fecha Auto: Septiembre 2º de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación el oficio No. 7086548 allegado el 11 de agosto de 2021, por Secretaría de Movilidad de La Calera, informando que no fue posible acatar la cautelar, al existir un embargo anterior sobre el rodante de placas RMU663; dicha misiva se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 03 de septiembre de
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2075326cce3d235e2b976d013c7b2f3c816de4b6447122f271261
9784af0a5b2**

Documento generado en 02/09/2021 12:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>